



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la razón social **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, RNC _____ entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la _____

Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su gerente señor **Mirka Díaz Cruz**, titular de la cédula de identificación personal _____, con domicilio en la _____

Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, dirección electrónica _____ contra el acto administrativo de adjudicación Num. 0296-2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, el cual se contrae a la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad _____





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: Que en fecha 25 del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0033** “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0040-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0033** “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

POR CUANTO: Que por medio de convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del viernes cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de Transparencia”.*

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 085-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033. 2

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias. S.C.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0075-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias. hw

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Num. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional js.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0024, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, incoado por la entidad comercial **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, contra el acto administrativo de adjudicación Num. 0296-2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, que así mismo, en fecha 18 de agosto del 2022, la referida entidad comercial procedió a elevar formal recurso de oposición contra la adjudicación de los lotes 11, 12 13 y 14 concerniente al pre indicado proceso, por lo que procederemos a fusionarlos toda vez que se trata del mismo objeto y petitorios.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

Resulta: Que la recurrente en su escrito solicita en síntesis, lo siguiente: “*Primero: Que sea **REVISADO** el proceso de evaluación técnica y posterior adjudicación de los lotes números 11, 12,13, y 14 a los fines de que podamos validar la puntuación otorgada a nuestra cocina para cada lote y además que el municipio de Luperón no sea despojado del servicio de almuerzo escolar que hasta este momento hemos venido brindando, toda vez que institución ha adjudicado los lotes indicados de la Provincia Puerto Plata a empresas ubicadas en el Municipio de Villa Isabela, dejando fuera a los oferentes del Municipio de Luperón, violando en ese sentido, el principio de la distancia que se establece para la licitación.*

*Segundo: Que **RECONSIDEREN** su decisión debido a que resulta contraproducente no solo para los centros educativos sino también para el municipio de Luperón y nuestra empresa que teniendo nosotros creada la logística para lo cual hemos hecho grandes inversiones producto de préstamos bancarios, hayan sido adjudicados los lotes antes mencionados a empresas distantes del municipio de Luperón, estando nuestra empresa a solo trescientos (300) metros de los centros para los cuales estábamos concursando. Por tales motivos tenemos a bien solicitar que sea revisado la decisión a los fines de que sea regularizado o corregido el error en que ha incurrido el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Sic.*

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante el acto administrativo de adjudicación Num. 0296-2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, documento público, que hace constar que la razón social recurrente se encuentra en lugares ocupados en el citado proceso de licitación pública.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

Resulta: Que la entidad comercial **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, sostiene en su recurso de reconsideración cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata, y con su aseveración pretende eludir las reglas que le imponen las distintas disposiciones de Compras y Contrataciones en la República Dominicana, tal y como se infiere de la simple lectura de su recurso.

Resulta: Que mediante el acto administrativo de adjudicación marcado con el Num. 0296-2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, coloca a la recurrente en el orden de lugares ocupados tal y como se hace constar en el citado acto administrativo.

Resulta: Que conforme a la citada acta de adjudicación y de acuerdo a los lotes en los cuales participó la recurrente, a saber; 11, 12, 13 y 14 se puede válidamente observar que el lote 14, en el cual obtuvo su mayor puntuación 60 puntos, siendo superada por la oferente **Agustina Silverio de Escarramán**, que obtuvo una puntuación de 85, resultando adjudicada. En el citado lote 14, otros oferentes consiguieron mayor puntuación que la recurrente en el comentado lote, a saber; **Tilson Suzuki Sánchez**, obtuvo 89 puntos, aunque resultó adjudicado en el lote 11, **José Armando Escarramán**, 82 puntos, pero resultó adjudicado en el lote 9 tal y como se hace constar en el acta de adjudicación Num. 0296/2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE,





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

elemento no controvertido que de manera contundente señalan las razones por la cual la recurrente no resultó favorecida con la adjudicación del proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, tal y como se desprende del contenido de la aludida acta de adjudicación.

Resulta: Que del simple examen a la instancia promovida por la entidad comercial recurrente se infiere su inconformidad con la adjudicación, dejando entrever en su comunicación que debió ser adjudicado por su cercanía a los lotes comentados anteriormente y en los cuales no resultó con ganancia de causa, elemento controvertido que no se ajusta a las reglas que rigen el proceso de licitación pública nacional en la cual participó.

Resulta: Que resulta correcto lo alegado por la recurrente en lo atinente a la cercanía del centro o distancia de 10 km, que otorga un privilegio a un oferente frente a otro oferente, en ese sentido, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, tiene a bien hacerle de su conocimiento que la cercanía es un criterio para obtener un puntaje, debido a la cadena de conservación de la temperatura del servicio, sea esta frío o caliente, cadena de conservación que debe garantizar todo oferente, sin importar la distancia que se encuentre su cocina al centro donde deba suministrar el servicio, existiendo además otros elementos o criterios que inciden en la obtención del puntaje general, **tales como técnicos, financieros y de distribución más favorables.**

RESULTA: Que en fecha catorce (14) de septiembre del 2022 este Comité de Compras y Contrataciones procedió a emitir el Acta Núm.0357-2022, relativa a la corrección de los reportes de puntajes de las ofertas técnicas de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata, así como las demás documentaciones del proceso que reposan en nuestros archivos, relacionadas con la presente reclamación.

RESULTA: Que por efecto del Acta núm. 0357-2022, de fecha 14 de septiembre del año 2022, de corrección de los reportes de puntajes de ofertas técnicas (Sobres A), se pudo verificar y comprobar que la oferente hoy recurrente, entidad **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, real y efectivamente resultó con una puntuación de 82 correspondiente al Lote 14.

RESULTA: Que en virtud de lo descrito anteriormente, es evidente que la oferente y recurrente, **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, obtuvo una puntuación mayor en el Lote No. 14, además de que la oferente recurrente se beneficia del principio de cercanía, toda vez que la misma se encuentra ubicada en el perímetro del Municipio Luperón, por lo que es menester concluir, que efectivamente, se produjo un error material, corregido mediante el Acta Núm.0357-2022, de fecha 14 de septiembre del año 2022, relativo al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033, en tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debe avocarse a enmendar el error material cometido, procediendo a adjudicar, el Lote 14, cuya propuesta ha cumplido con los requisitos técnicos y económicos exigidos, obteniendo el mayor puntaje como resultado de la evaluación realizada.

RESULTA: Que según las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 3, los principios que deben ser tomados en cuenta en su aplicación, entre los cuales, resulta de particular interés resaltar los siguientes, a saber:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

- *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”;*
- *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

RESULTA: Que el artículo 9 de la Ley núm. 340-06, establece que: *“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.*

RESULTA: Que es menester en este contexto, tener en cuenta, que de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 46 de la Ley núm. 340-06, *“(…) podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”.*

RESULTA: Que en virtud del anterior razonamiento, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, procede acoger el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por la oferente, la razón social **SOLUCIONES KADIMAS, SRL**, y, en consecuencia, adjudicarle el Lote No. 14 a la oferente recurrente, por haber





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

cumplido con los requisitos exigidos y obtenido la mayor puntuación adquirida en dicho lote, lo que conllevaría indefectiblemente, a la rectificación del Acta núm. 296-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas y adjudica el proceso, como se hará constar en la parte dispositiva de esta resolución.

RESULTA: En efecto, el artículo 50, de la Ley 107-13, establece que: *“el órgano administrativo ante el cual se recurra un acto administrativo podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución pudiera causar grave perjuicio al interesado, o si la Reconsideración se fundamentare en la nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía”*.

RESULTA: Que la Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013, consagra el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, el cual reza de la manera siguiente: *“La Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos”*.

RESULTA: Que en este tenor, el Pliego de Condiciones Específicas, como norma que en principio regula el presente proceso, en el numeral 4.1 de la sección IV, establece lo siguiente: *“Criterios de Adjudicación. (...) La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultando de la evaluación técnica y la evaluación económica” (Subrayado y énfasis nuestro)*.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones Específicas procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, en la página 56 sección IV, punto 4.1, establece, lo siguiente: **“4.1 Criterios de Adjudicación:** *El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.*”

Resulta: Que el Pliego de Condiciones Específicas procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, en la página 58 sección IV, puntos 4.3 y 4.4 respetivamente, prevé, lo siguiente: **“4.3 Acuerdo de Adjudicación:** *El Comité de Compras y Contrataciones luego del proceso de verificación y validación del informe de recomendación de Adjudicación, conoce las incidencias y si procede, aprueban el mismo y emiten el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación. Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas.*”

Resulta: Que el artículo 69 de la Constitución Política de la República Dominicana, establece: **“Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:**
1) *El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita;* 2) *El derecho a ser oída, dentro de*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, 4) El derecho a un juicio público, oral y contradictorio, en plena igualdad y con respeto al derecho de defensa; 9) Toda sentencia puede ser recurrida de conformidad con la ley. El tribunal superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando sólo la persona condenada recurra la sentencia; 10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."

Resulta: Que conforme establece el principio 14 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de buena fe:** en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Resulta: Que conforme establece el principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de debido proceso:** Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas procede a rechazar como al efecto deba rechazar las pretensiones sostenidas por la reclamante, por improcedente y carente de todo sustento legal.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.

VISTA: El acto administrativo contentivo de adjudicación Núm. 0296/2022 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, en el cual se hace constar que de la entidad comercial **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, que la entidad quedó en lugares ocupados.

VISTO: Los Recurso de Reconsideración y Oposición de fecha quince (15) y dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fusionados en la presente Resolución, promovido por la entidad comercial **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, mediante instancia depositada en la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la entidad comercial **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, contra el acto administrativo de adjudicación Num. 0296 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, el cual se contrae a la para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo, el presente Recurso de Reconsideración intentado por la razón social **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, titular del RNC núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

TERCERO: RECTIFICA el Acta núm. 0296-2022, de fecha 04 de agosto del año 2022, que aprueba la evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, y en consecuencia **REVOCA** la adjudicación del Lote 14, el cual fue adjudicado la señora **AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN**.

CUARTO: En consecuencia, **ADJUDICA** el Lote 14 a la empresa **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, titular del RNC núm. _____, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

QUINTO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la razón social **SOLUCIONES KADIMAS, S.R.L.**, y a la señora **AGUSTINA SILVERIO DE ESCARRAMAN**, portadora de la cédula de identidad y electoral No _____

SEXTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-521

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

